



CSS 55928/2016/CS1

RIUTORT HUMBERTO JUAN c/
ANSES s/REAJUSTES VARIOS.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "RIUTORT HUMBERTO JUAN c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Notifiquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Notifíquese y devuélvase.



CSS 55928/2016/CS1

RIUTORT HUMBERTO JUAN c/
ANSES s/REAJUSTES VARIOS.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **ANSeS, demandada en autos**, representada por el **Dr. Mario Daniel Ocampo**.

Traslado contestado por **Humberto Juan Riutort, actor en autos**, representado por la **Dra. María Inés Barberón**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de la Seguridad, Sala II**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 9**.